Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención al memorial fechado del 18 de agosto de 2022 (anexo 14), queda para proveer**, octubre 03 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1684

Proceso: DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN.
Demandante: RODOLFO ARTURO MEJIA ORTIZ.
JOSE WILSON MEJIA ORTIZ.
Demandado: ALFONSO MEJIA ORTIZ.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00402-**00

A S U N T O :

Como único asunto se encuentra que en memorial del 18 de agosto de 2022 presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, **aporta avaluó de comercial**, sin embargo, dentro de su escrito no especifica las razones que motivaron a avaluar el inmueble por esta modalidad, además **no se aporta certificado catastral actualizado** para realizar el comparativo.

Lo anterior, según lo dispone el numeral 4 del artículo 444 del C.G del P.,

> *"**4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.** En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

R E S U E L V E :

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que **informe al despacho los motivos por los cuales considera que el avaluó catastral no es el idóneo para el asunto**, conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G del P. así mismo deberá **APORTAR certificado catastral actualizado**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
N O T I F I C A C I Ó N
Estado Electrónico No. 138.

El anterior auto se notifica hoy
4 de octubre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1f6dbe2dea60ed4e18b3eda3b3e2db848af682b89d59b850cebbd885127363**

Documento generado en 03/10/2022 09:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a516590143f9f9d905aa81cd53c3c2ca3e61929b018fd02f5722f8c0c0da5681**

Documento generado en 04/10/2022 07:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica